

**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 1 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Elaborado por: Revisado por: Aprobado por: LA CONSEJERA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LA JEFA DEL SERVICIO DE DE **PARTICIPACION** SALUD LABORAL PREVENCIÓN SALUD LABORAL CIUDADANA Υ REGIMEN INTERIOR Fecha: 25/10/2013 Fecha: Junio 2013 Fecha: 26/07 Firma: Firma: Firma:

PROCEDIMIENTO 1603
PROCEDIMIENTO PARA LA
DESIGNACIÓN DE RECURSOS
PREVENTIVOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 2 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

# **ÍNDICE**

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización:
  - 5.1. Actividades en las que es necesaria la presencia de recursos preventivos.
  - 5.2. Trabajadores que pueden actuar como recurso preventivo.
  - 5.3. Recurso Preventivo en la Coordinación de actividades empresariales.
  - 5.4. Requisitos de capacitación y formación preventiva que deben de cumplir los recursos preventivos
- 6.- Documentación
- 7.- Funciones y responsabilidades
  - 7.1 Funciones de los Recursos Preventivos
  - 7.2 Funciones del Responsable Municipal que asigna las funciones de Recurso Preventivo
  - 7.3 Funciones del Servicio de Prevención y Salud Laboral

#### 8.- Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	



# PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE

**RIESGOS LABORALES** 

Fecha: 25/10/2013 Edición:

Página 3 de

**PPRL-1603** 

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS **EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA** 

La reforma de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, que llevó a cabo la Ley 54/2003, de 12 de diciembre se propuso como objetivos combatir la alta siniestralidad laboral, fomentar la cultura preventiva, integrar la prevención en la empresa y mejorar el cumplimiento y el control de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El artículo 4.3 de la Ley 54/2003 incorporó – entre otros - un nuevo precepto a la LPRL en materia de organización de la prevención de riesgos laborales, en concreto el vigente artículo 32 bis sobre recursos preventivos. Se crea la figura de los "Recursos Preventivos" instaurando su presencia en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, como medida reservada a aquellos casos en los que la experiencia acumulada evidencia la existencia y concentración de una mayor siniestralidad.

La figura del recurso preventivo se establece como un medio humano destinado al control específico de ciertas situaciones en las que por la naturaleza especialmente peligrosa de la tarea o actividad, o por la concurrencia de otras circunstancias, se incrementan particularmente los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Se encuentra regulado en el artículo 32 bis de la LPRL conforme a la redacción de la Ley 54/2003 y, desarrollado por el artículo 22 bis del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La misión del recurso preventivo se especifica en el artículo 22 bis.4. del citado Reglamento de los Servicios de Prevención: vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad, en orden a conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

Esta incorporación ha implicado una modificación sustancial sobre la forma de organizar la prevención en la empresa, por cuanto la figura del Recurso Preventivo no sólo amplía la tipología de "prevencionistas" que conocíamos hasta el momento, sino que otorga a éste la función principal de la vigilancia del cumplimiento de la actividad preventiva que se ha planificado para controlar determinados riesgos o situaciones peligrosas.

Asimismo, y con relación a las actividades que se desarrollan en un centro de trabajo en el que confluyen trabajadores de diferentes empresarios, también el RD 171/2004, de 30 de enero, hace referencia a los recursos preventivos.

Así, el capítulo V de dicho Real Decreto, se dedica a los medios de coordinación, efectuándose una relación no exhaustiva de ellos, entre los que los empresarios podrán optar según el grado de peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas presentes y la duración de la concurrencia de



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 4 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

actividades. A tal efecto, entre tales medios de coordinación se cita la presencia de los recursos preventivos en los centros de trabajo, junto con otras medidas tales como el intercambio de información y comunicaciones, reuniones de coordinación de las empresas, etc.

Son múltiples y muy variadas las ocasiones y circunstancias en las cuales los trabajadores de distintos servicios municipales y también los trabajadores de empresas contratadas y subcontratadas, tienen que acceder, realizar trabajos, operaciones o actividades o bien se encuentran en situaciones consideradas peligrosas o con "riesgos especiales". Justamente son las características de estas situaciones peligrosas la causa de los múltiples y graves riesgos laborales y del elevado número y gravedad de los accidentes que anualmente ocurren.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Servicio de Prevención y Salud Laboral ha considerado necesario elaborar el Procedimiento 1603 "Procedimiento para la designación de Recursos Preventivos en el Ayuntamiento de Zaragoza" que será de aplicación a todos los trabajadores municipales y servirá de modelo para la elaboración de las correspondientes Instrucciones Operativas por parte de los Jefes de los Servicios Municipales para realizar las diferentes tareas y actividades que requieran la presencia de un Recurso Preventivo.

#### 1.- OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un procedimiento para garantizar la presencia de Recursos Preventivos en aquellas situaciones y actividades peligrosas o con "riesgos especiales" en las que la normativa de prevención de riesgos laborales hace necesaria su presencia y en todas aquellas en las que la Evaluación de riesgos laborales incluida dentro del correspondiente Plan de Prevención realizada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral así lo determine.

#### 2.- ALCANCE

Las disposiciones recogidas en el presente procedimiento serán de aplicación a todas las actividades que se desarrollen en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, ya sean realizadas por trabajadores del propio Ayuntamiento, entendiendo como tales a todos los trabajadores que realicen su actividad para el Ayuntamiento de Zaragoza, independientemente del tipo de relación laboral, estatutario, funcionarial o contractual con el mismo, como por trabajadores de empresas contratadas y/o subcontratadas, y que sean consideradas como actividades peligrosas o con "riesgos especiales", en la Evaluación de Riesgos Laborales, en las que sea necesario vigilar y supervisar el cumplimiento de las actividades preventivas por una tercera persona que actuará de **Recurso Preventivo** y en todos los supuestos establecidos en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 5 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Los trabajos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regularán a través del Plan de Seguridad y Salud de la obra, al ser la coordinación de seguridad y salud competente en esta materia.

También servirá de guía a los trabajadores de empresas contratadas o subcontratadas que realicen trabajos en las distintas instalaciones municipales. Se establecerá la coordinación de actividad empresarial con los trabajadores de empresas externas en los términos que establece el RD 171 /2004 de coordinación de actividades empresariales.

De acuerdo con el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, toda empresa externa contratada o subcontratada que vaya a realizar un trabajo en instalaciones, espacios o recintos de titularidad municipal y que por sus especiales características requiera la presencia de un Recurso Preventivo. y previo al inicio del mismo, deberá presentar su correspondiente Instrucción Operativa, tomando en consideración el presente procedimiento, nombrará a sus recursos preventivos y solicitará autorización previa.

# 3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 604/2006 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real decreto 53/1992, de 24 de Enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 1.078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos.
- Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 6 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Anexo II
- Real Decreto 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.
- LEY 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Criterio Técnico nº 83/2010 sobre la presencia de Recursos Preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo (Inspección de trabajo y Seguridad Social).
- Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención y Salud del Ayuntamiento de Zaragoza:
  - PPRL-403: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, en contratas o subcontratas de obras y servicios.
  - PPRL-403-1: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, en contratas o subcontratas de obras.
  - PPRL-403-2: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, en contratas o subcontratas de servicios o suministros.
  - PPRL-1601: Procedimiento para la realización de trabajos en espacios confinados.



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 7 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### 4.- DEFINICIONES

# Centro de trabajo:

Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

# Centro de trabajo Municipal:

Cualquier área, edificada o no, del Ayuntamiento de Zaragoza, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo. En caso de contratos de obras se considerará centro de trabajo municipal el lugar donde se realiza la obra/actividad.

#### Servicio de Prevención:

Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. En el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, se entiende como tal el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

#### Recurso Preventivo:

El Recurso Preventivo es una o varias personas designadas por la empresa y capacitadas en el nivel de formación adecuado en prevención de riesgos laborales, que disponen de los medios y conocimientos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades que así lo requieran.

#### Tareas o actividades potencialmente peligrosas o con riesgos especiales:

Son tareas que se consideran "críticas" (porque pueden generar accidentes graves, encierran cierta complejidad en la realización y/o se realizan de manera ocasional) y que deben disponer de instrucciones escritas de trabajo, con lo que facilitaría, además de su aprendizaje, el control de su conocimiento y aplicación.

# Concurrencia de operaciones peligrosas:

Cuando existen empresas concurrentes en el centro de trabajo o diversos trabajadores municipales realizando tareas o actividades potencialmente peligrosas, la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o actividades, en cuyo caso y cuando sean varios los recursos preventivos deberán colaborar entre sí, y con el resto de los



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 8 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

recursos preventivos y las personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

#### 5.- REALIZACION

# 5.1. Actividades en las que es necesaria la presencia de recursos preventivos.

El Recurso Preventivo ante un riesgo o situación concreta, es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas por la empresa para ese riesgo o situación y no podrá ser utilizada con el fin de sustituir aquellas medidas de protección que sean preceptivas. La presencia de un Recurso Preventivo no habilita para realizar aquellos trabajos que están prohibidos, ya sea por Ley o por la Evaluación de riesgos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 32 bis) define los casos en los que es necesaria la presencia en el centro de trabajo de los Recursos Preventivos. Los tres casos son los siguientes:

 a) Cuando los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo

El supuesto incluye la actividad ejecutada tanto por trabajadores municipales como por trabajadores ajenos de empresas contratadas y/o subcontratas.

Para la aplicación de este supuesto es necesario que se den tres requisitos:

- Concurrencia simultánea o sucesiva de operaciones o actividades.
- Posibilidad de que los riesgos se agraven o modifiquen por dicha concurrencia.
- Necesidad de que se controle la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

En todo caso, será en la Evaluación de Riesgos ya sea inicial o sucesivas, incluida dentro del correspondiente Plan de Prevención, donde se identificarán aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia de actividades.

b) Actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

En el presente supuesto la necesidad de presencia en el centro de trabajo de Recurso Preventivo, viene regulada en el R.D. 604/2006 (Art: 22 bis), Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, el R.D. 53/1992, el R.D. 363/1995, R.D. 1078/1993, R.D. 886/1988.



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 9 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

R.D. 664/1997, Anexo II del R.D. 1627/1997. Se agrupan los casos en los que es necesaria la presencia en el centro de trabajo del Recurso Preventivo, en los siguientes supuestos:

- 1.º Trabajos con riesgos especialmete graves de caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- 2.º Actividades generales o en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras, túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos, con riesgo de sepultamiento o hundimiento; por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- 3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador o trabajadora no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
- 4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores y trabajadoras.
- 5.º Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión y trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- 6.º Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- 7.º Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción.
- 8.º Trabajos en los que la exposición a agentes químicos suponga un riesgo de especial gravedad.
- 9.º Trabajos en los que la exposición a agentes biológicos suponga un riesgo de especial gravedad.
- 10.º Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 10 de

21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- 11.º Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos y trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- 12.º Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo, fibras de amianto, y otros contaminantes normativamente regulados.
  - 13.º Trabajos con riesgos eléctricos de alta tensión.
  - 14.º Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.
  - c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá requerir la presencia de Recursos Preventivos en el centro de trabajo cuando, practicada una visita de Inspección y a la vista de toda la información recabada, considere que las medidas preventivas que haya adoptado el empresario en una actividad, proceso u operación son insuficientes o inadecuadas para una aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL, y dichas medidas no se puedan adoptar de forma inmediata

En cualquier caso, la designación de un Recurso Preventivo no se considerará como una medida alternativa de carácter permanente en sustitución de la obligación empresarial de adoptar medidas de prevención y protección que sean adecuadas en cada caso.

- ✓ También podrá requerirse la presencia de Recursos Preventivos, en los casos en que los riesgos puedan verse agravados,al ser realizados por trabajadores:
- a) Menores de 18 años.
- b) Especialmente sensibles.
- c) De nueva incorporación durante la fase inicial del adiestramiento.

La Evaluación de Riesgos incluida dentro del correspondiente Plan de Prevención realizada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, identificará los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas, sucesivas o simultaneas, y aquellos otros ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales y la presencia de los recursos preventivos quedará establecida en la Planificación de la Actividad Preventiva.



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 11 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

# 5.2. Trabajadores que pueden actuar como recurso preventivo.

#### A.-Trabajadores que pueden ser **DESIGNADOS**:

Según el artículo 32 bis de la LPRL, y a efectos del presente procedimiento, en función de la organización preventiva municipal establecida, se considera Recurso Preventivo, a los que la persona responsable de cada Servicio Municipal designe su presencia como tal:.

- Uno o varios miembros del Servicio de Prevención y Salud Laboral.
- Uno o varios miembros del Servicio o de los Servicios de Prevención ajenos concertados por el Ayuntamiento.

En situaciones laborales concretas y excepcionales se puede considerar necesario la designación de uno o varios miembros del Servicio de Prevención y Salud Laboral o concertar dicha actividad con un servicio de prevención ajeno.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Zaragoza requiera por motivos diversos concertar esta actividad con un servicio de prevención ajeno mediante un concurso específico, no existe impedimento legal alguno.

# B.- Trabajadores que pueden ser ASIGNADOS:

 Uno o varios trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza que, sin formar parte del servicio de prevención propio, ni ser trabajadores designados, reúnan los requisitos de conocimientos, cualificación y experiencia necesaria en las tareas de vigilar y cuenten con la formación preventiva correspondiente como mínimo, a las funciones de nivel básico, avalada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

El Ayuntamiento de Zaragoza dada la estructura organizativa opta en general por la modalidad de trabajadores asignados, los cuales serán asignados por el responsable de cada servicio municipal.

#### 5.3. Recurso Preventivo en la Coordinación de actividades empresariales.

- 5.3.1. Sea cual sea la relación que exista entre las empresas concurrentes en un centro de trabajo municipal, la obligación de designar Recursos Preventivos recaerá sobre la empresa o empresas que realicen operaciones o actividades que modifiquen o agraven los riesgos presentes en el centro de trabajo, o que sean peligrosas o con riesgos especiales, para los trabajadores municipales o para los trabajadores de las empresas contratadas o subcontratadas.
- 5.3.2. En el caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza contrate o subcontrate obras o servicios correspondientes a la misma actividad de éste y que se desarrolle en sus propios centros de trabajo, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá vigilar el



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 12 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

cumplimiento por dichos contratistas o subcontratistas de toda la normativa de prevención de riesgos laborables.

- 5.3.3. Cuando en un centro de trabajo municipal se realice una actividad u operación concurrente de "forma sucesiva", que pueda afectar a las personas que trabajan en el centro, una vez que esta empresa haya abandonado la actividad, el deber de designar un Recurso Preventivo recae sobre el Ayuntamiento de Zaragoza, ya que tiene que controlar los métodos de trabajo para que los trabajadores municipales no se vean afectados por los riesgos generados por la citada empresa. Este supuesto exigirá el intercambio de información entre ambas empresas y llevar a cabo los medios de coordinación necesarios.
- 5.3.4. Cuando en un centro de trabajo municipal se produzcan actividades concurrentes de "forma simultánea" cuyos riesgos puedan modificarse o agravarse mutuamente por la realización de las actividades que cada uno realiza y cuyos métodos de trabajo requieren que se controlen de forma simultánea, la obligación de designación del Recurso Preventivo recae sobre cada una de las empresas que realizan dichas actividades. En este caso, los Recursos Preventivos deberán colaborar entre sí y con la persona o personas encargadas de la coordinación de la actividad empresarial.
- 5.3.5. La presencia en el centro de trabajo de Recursos Preventivos de las empresas concurrentes se considera un medio de coordinación de actividades preventivas.
- 5.3.6. El requerimiento sobre la presencia del Recurso Preventivo es compatible con el nombramiento de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, pudiendo recaer su designación sobre la misma persona o personas.
- 5.3.7.En cualquier caso, la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas, deberán mantener la necesaria colaboración con los Recursos Preventivos de las empresas concurrentes.

# 5.4. Requisitos de capacitación y formación preventiva que deben de cumplir los recursos preventivos.

La LPRL art. 32 bis establece en su apartado 3º "los recursos preventivos..... deberán tener la capacidad suficiente , disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número...."

En el supuesto de trabajadores designados éstos deben contar con la formación y capacitación requerida para las funciones a desempeñar.

En el caso de los trabajadores "asignados" deberán contar como mínimo:

Formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 13 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- Esta formación de nivel básico se considera suficiente para los casos contemplados en el apartado a) del artículo 32 bis de la Ley 31/95 en "los que los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o actividad..."
- Para la mayoría de los riesgos contemplados en el apartado b) del mismo precepto legal: "actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales", será necesario un nivel formativo reglado en PRL o bien se proporcionará una formación complementaria y añadida a la del nivel básico, que estará específicamente referida a uno o varios riesgos determinados (espacios confinados, equipos de trabajo...).
- En cuanto a la capacitación suficiente se entenderá aquella vinculada a contar con los conocimientos, cualificación y experiencia necesaria en las actividades o procesos en los que se debe desarrollar las mismas.

En todo caso, se deberá especificar la formación y la capacitación necesaria del Recurso Preventivo en la Planificación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación de riesgos.

#### 6.DOCUMENTACION

- **6.1**. En la Evaluación de Riesgos Laborales incluida dentro del correspondiente Plan de Prevención realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral se identificará y evaluará:
  - Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones y tareas sucesivas o simultáneas.
  - Los trabajos y las tareas integrantes del puesto de trabajo considerados como actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales.
- **6.2**. En ambos casos, la presencia de Recursos Preventivos quedará determinada en la Planificación de la actividad preventiva.
- **6.3**. El nombramiento del Recuro Preventivo a trabajadores asignados quedará registrado en un documento (ANEXO I).
- **6.4.** El responsable municipal deberá identificar ante el resto de trabajadores, quién o quienes son las personas asignadas como Recurso Preventivo. Esta identificación puede hacerse exponiendo el nombramiento en un lugar visible en el centro de trabajo y/o que durante el desarrollo del trabajo la persona asignada lleve una señal visible (brazalete identificativo) que le identifique como Recuro Preventivo.
- **6.5**. En cada actuación de vigilancia, se deberá generar un registro que identifique el origen del riesgo que queremos controlar, las medidas preventivas que hay que vigilar, así como el resultado de la vigilancia (ANEXO II).



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 14 de

21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### 7.-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

#### 7.1 Funciones de los Recursos Preventivos :

- a) Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas:
  - Comprobar la eficacia de las actividades preventivas. previstas en la planificación.
  - · Su adecuación a los riesgos no previstos.
  - Su adecuación a los riesgos ya definidos.
- b). En el caso de observar deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:
  - Dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de dichas actividades.
  - Dar a conocer al responsable de su servicio municipal estas circunstancias para que éste adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- c). En el caso de que se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.
  - Dar a conocer al responsable de su Servicio, las deficiencias observadas que deberá proceder de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las mismas y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales incluida dentro del correspondiente Plan de Prevención realizado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.
- d). Los Recursos Preventivos deben permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia y serán suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas planificadas.
- e). Colaborar con los Recursos Preventivos de otras empresas contratadas o subcontratadas.
- f). Siempre y cuando un trabajador cuente con la formación y la capacitación que requiera la labor asignada, dicha asignación tendrá carácter irrenunciable, puesto que la asignación de las nuevas funciones formaría parte de la facultad del empresario en modificar la prestación del trabajador (art. 39 del la Ley del Estatuto de los trabajadores) y "del deber del trabajador en cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas" (art 5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Así pues, siempre y cuando un trabajador municipal cuente con la formación y la capacitación que requiera la



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 15 de

21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

labor asignada, dicha asignación como Recurso Preventivo tendrá carácter irrenunciable.

# 7.2 Funciones del Responsable Municipal que asigna las funciones de Recurso Preventivo:

- Asignará las funciones de recurso preventivo solo a aquellos trabajadores municipales que dispongan del nivel de formación preventiva adecuada y la capacitación suficiente (conocimientos, cualificación y experiencia necesaria en las actividades o procesos en los que debe desarrollar las mismas).
- 2. El Responsable municipal puede asignar las funciones de Recurso Preventivo con carácter temporal o de forma indefinida, según las necesidades.
- 3. Por cuestiones prácticas, en determinados colectivos municipales se proporcionará la formación y la capacitación necesaria para que todos ellos puedan ser asignados y desarrollar tal función en un momento determinado. No se trata de una asignación generalizada e indiscriminada, se trata de tener a todo el colectivo formado y capacitado para realizar dicha función y tal asignación se realizará de forma expresa para cada actividad concreta.
- 4. La designación o asignación se realizará para un centro de trabajo. puesto, trabajo y operación concreto, no para todos los trabajadores de manera indiscriminada y para cualquier proceso, puesto y centro.
- 5. El responsable municipal de la asignación del Recurso Preventivo, dará las instrucciones precisas a los trabajadores asignados sobre los puesto, lugares o centros de trabajo en los que debe realizar la vigilancia, sobre las operaciones concretas sometidas a la misma y sobre qué medidas preventivas deben observar.
- 6. El responsable municipal deberá identificar ante el resto de los trabajadores quién es el trabajador asignado como recurso preventivo.

# 7.3 Funciones del Servicio de Prevención y Salud Laboral

- Identificar y estimar el riesgo que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas y los trabajos y/o tareas integrantes del puesto de trabajo considerados como actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales en la Evaluación de Riesgos Laborales incluida dentro del Plan de Prevención correspondiente.
- 2. Especificar en la Planificación de la actividad preventiva, los requerimientos de los trabajadores que van a ser los Recursos Preventivos, las actividades sujetas a su presencia, la formación y la capacitación necesaria, todo ello condicionado a la naturaleza y gravedad del riesgo.
- 3. Impartir la formación específica preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 16 de

21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- 4. Asesorar y colaborar con los diferentes servicios municipales en identificar y evaluar riesgos que pudieran necesitar la presencia de un Recurso Preventivo.
- 5. Realizar una revisión de este procedimiento cada vez que las condiciones observadas durante los trabajos lo hagan necesario.

#### 8- ANEXOS





**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 17 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### **ANEXO 1**

# ACTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO

Nombre y Apellidos:				
Puesto de trabajo				
Servicio Municipal				
En aplicación a lo establecido en el Art. 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 y el Art. 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención, le comunico que el Servicio de del Ayuntamiento de Zaragoza ha decidido asignar su presencia como Recurso Preventivo.				
Sus funciones serán: vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la situación objeto de su presencia, dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento, así como comunicar a la persona municipal responsable la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas.				
Pare el correcto desempeño de estas funciones se le facilitará la documentación necesaria y en el correspondiente y Procedimiento o Instrucción Operativa específica para las tareas a desarrollar y que requiere presencia de Recurso Preventivo.				
Como aceptación del nombramiento y acuse de recibo, se firma la presente comunicación.				
Fdo.: Responsable Municipal Fdo.: Persona nombrada				
Ende 20				



PPRL-1603

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 18 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### **ANEXO II**

# Vigilancia de la situación que requiere el Recurso Preventivo

ABLE DEL SERVICIO	Descripción del RIESGO O LA ACTIVIDAD que re			
SNC	Fecha/hora de inicio:	Fecha/ hora fin:		
SPC	UBICACIÓN recomendada			
A.	NOMBRE del Recurso Preventivo			
A RELLENAR POR LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO	DOCUMENTACIÓN recibida por el recurso:			
	<ul> <li>□ Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas</li> <li>□ Ficha/s de información para el recurso.</li> <li>□ Instrucción/nes de trabajo</li> </ul>	<ul><li>☐ Procedimiento/Instrucción operativa</li><li>☐ Protocolo de actuación ante emergencia.</li><li>☐ Otros</li></ul>		
	ACTIVIDADES Y MEDIDAS preventivas planificadas:			
A RELLERNAR POR EL RECURSO PREVENTIVO	¿Son <b>EFICACES</b> las medidas preventivas respecto a los riesgos?   SI NO Indicar la inadecuación:  Comunicar a la persona responsable: (nombre)			
	¿Es deficiente el cumplimiento de las medidas preventivas? ☐ SI ☐ NO Indicar el incumplimiento y nombre de la persona:  ¿Se han dado las INDICACIONES necesaria para el cumplimiento de las medidas? ☐ SI ☐ NO			
	Comunicar a la persona responsable: (nombre):			

Firma Responsable Servicio:

Firma Recurso Preventivo:



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 19 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ANEXO III

Listado indicativo de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- ✓ El Real Decreto 604/2006 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención (art. 22 bis) incluye como actividades o procesos considerados peligrosos o con riesgos especiales a los siguientes:
- 1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- 2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- 3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador o trabajadora no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación1.
- 4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores y trabajadoras.
- 5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión salvo trabajos con equipos subacuáticos.
- Las empresas con actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales incluidos en el **Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención**, deberían igualmente considerar la necesidad de la presencia de Recursos Preventivos, aunque dichas actividades no se citen en el mencionado Real Decreto como actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales en los que la presencia del Recurso Preventivo es obligatoria, ya que se debe entender que ese deber de vigilancia podría existir en función de cada caso. El listado de actividades incluidas en el citado reglamento son las siguientes:



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 20 de

21

# TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- 1. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real decreto 53/1992, de 24 de Enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- 2. Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según Real Decreto 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, así como Real Decreto 1.078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos.
- 3. Actividades en que intervienen los productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación de Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
- 4. Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.
- 5. Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.
- 6. Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- 7. Actividades en inmersión bajo el agua.
- 8. Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.
- 9. Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.
- 10. Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.
- 11. Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo, fibras de amianto...
- 12. Trabajos con riesgos eléctricos de alta tensión.
- Respecto a las obras de construcción, la presencia de Recursos Preventivos será obligatoria cuando se realicen trabajos con riesgos especiales previstos en el Anexo II



**PPRL-1603** 

Edición:

Fecha: 25/10/2013

Página 21 de 21

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**del R.D. 1627/97** (Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores) y los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente:

- 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- 2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
- 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- 4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
- 5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
- 6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
- 7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- 8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- 9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- 10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.